

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Según el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011, la ANCP-CCE es una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

2.Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

(...)”

“(..."

8.Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el comité directivo.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual. (...)”

El Decreto Ley 4170 de 2011, establece la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de llevar a cabo las funciones asignadas previamente mencionadas, así:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

1.2 Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ANCP-CCE, conforme a lo señalado en los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, es la responsable de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, al igual que desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

Conforme a lo anterior, el Decreto Ley 4170 de 2011 define las funciones a cargo de las dependencias que conforman la entidad, y particular establece en su artículo 13 para la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico SIDT, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

3. Gestionar e implementar los instrumentos tecnológicos que se requieren para los mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, incluidos los acuerdos marco de precios y las subastas, entre otros.

(...)”

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

"(...)5. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia.

6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces. (...)"

"(...)8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

(...)"

10. Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia.

11. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia.

(...)"

Ahora bien, la Subdirección de IDT cuenta con grupos internos de trabajo¹, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: (i) Planeación de TI, (ii) Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, (iii) Operaciones de plataformas de compra pública, (iv) Sistemas de Información y, (v) Uso y Apropiación.

En cuanto al grupo de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, este es el encargado de administrar, planificar, monitorear y proveer la infraestructura tecnológica interna y externa apalancando el funcionamiento de los sistemas informáticos y plataformas de compra pública de la ANCP-CCE, velando por su correcto funcionamiento, mantenimiento y optimización para garantizar su integridad y operación, así como, brindar soporte técnico de las aplicaciones internas al usuario final sobre los servicios y liderar todas las acciones relacionadas con la seguridad de la información y desarrollos tecnológicos con los que cuenta la entidad, en cumplimiento de los objetivos definidos por la Subdirección IDT.

En el marco de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 804 de 2025, dentro de las funciones y responsabilidades del grupo

¹ Resolución 804 de 2025; Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo, se asignan las funciones, y se deroga la Resolución No. 148 de 2025 que crea los grupos internos de trabajo en la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, se encuentran las siguientes funciones:

"(...)

2. Realizar análisis de vulnerabilidades a las plataformas de compra pública SECOP y sus correspondientes planes de mitigación que permitan mitigar los futuros riesgos identificados.

(...)"

"(...)

14. Gestionar la infraestructura requerida por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública con el fin de que cumplan con la disponibilidad, acceso y espacio de almacenamiento de información requerido.

15. Fortalecer los sistemas de información de Colombia Compra Eficiente en: (i) la arquitectura, (ii) la infraestructura tecnológica y (iii) en la seguridad informática y de la información.

(...)"

"(...)

17. Administrar las herramientas de monitoreo y operación dispuestos por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico para garantizar los niveles de servicio de los sistemas de información.

18. Garantizar que las comunicaciones requeridas por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública cumplan con la disponibilidad y el ancho de banda requerido para su funcionamiento. (...)"

En este entendido las necesidades relacionadas con los sistemas de Información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son atendidas por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico por medio del grupo de **Seguridad de la Información e Infraestructura de TI**.

Lo anterior, en el marco de las funciones asignadas a dicha dependencia, orientadas a garantizar la seguridad de la información de los sistemas, servicios y plataformas tecnológicas administradas por la entidad, mediante la definición, implementación y seguimiento de políticas, lineamientos, controles y mecanismos que permitan salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como mitigar riesgos asociados a su gestión y operación.

El cumplimiento de las funciones asignadas se encuentra a cargo de la Subdirección de Información y Desarrollo tecnológico –(SIDT), dependencia encargada de llevar a cabo los ajustes y mejoras en las herramientas tecnológicas de las que hacen parte el sistema de compra y contratación pública del país y el adelantar toda la gestión para su debida implementación y uso, por lo que debe garantizar el correcto funcionamiento de las plataformas del sistema

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

de compra pública y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos, por lo cual ha definido dos macroprocesos, los cuales son:

- Operaciones SECOP.
- Gestión de Tecnologías de la Información.

Este último, comprende el generar directrices y lineamientos relacionadas con la gestión de TI de la Agencia, con base en las políticas dadas por el Gobierno Nacional, con el fin de atender las necesidades de la entidad y que soporte el cumplimiento de la estrategia y prioridades de la ANCP-CCE, para lograr las metas institucionales; todo lo anterior basado en soluciones tecnológicas que contemplen componentes de Gobierno y Estrategia de TI, información, sistemas de información, servicios tecnológicos y de uso y apropiación.

Ahora bien, para realizar estas funciones, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico ha definido los siguientes objetivos y lineamientos:

- Implementar y mantener los sistemas de información institucionales y la página web.
- Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital incorporando el uso de las tecnologías 4.0 como principios de innovación en la gestión de TI.
- Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la ANCP-CCE.

Por lo anterior, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, ha evidenciado grandes retos en el desarrollo de sus funciones asociadas a la administración del sistema de compra y contratación pública, por lo cual ha desarrollado estrategias para fortalecerlo mediante el uso de herramientas tecnológicas, plataformas digitales y metodologías de gestión de la información, sin embargo, para ello se requiere contar con recursos como:

- (i) Adquisición de licenciamiento.
- (ii) Robustecer la infraestructura Tecnológica.
- (iii) Robustecer el recurso humano

Aunado a las funciones y obligaciones asignadas, la entidad debe propender por apoyar las apuestas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”, expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, con relación a la generación de transformaciones conducentes al crecimiento de las unidades económicas y formativas de la Economía Popular, fortalecer las plataformas y sistemas de compras y contratación pública que permitan lograr una interoperabilidad de los sistemas de información y plataformas del Estado y de los particulares, haciendo uso de

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

las (TIC) con miras a mejorar y aumentar la participación de grupos de valor y actores en el sistema de compras pública.

Es por lo expuesto que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, formuló el proyecto de inversión denominado "Generación de efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional" el cual corresponde al cumplimiento de los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida", el cual plantea retos importantes en materia de compra y contratación pública, los cuales deben ser soportados por las herramientas tecnológicas que administra la entidad para la funcionalidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

El proyecto de inversión diseñado por la entidad contempla como objetivo general *"Incrementar la efectividad en la administración y operación del sistema electrónico de compras públicas"* definiendo dentro de sus objetivos específicos el de *"Consolidar las fuentes de información de compra pública"* que busca llevar a cabo la ejecución de proyectos, desarrollos e interoperabilidades con el objetivo de fortalecer el sistema de compra pública a través de la construcción de la nueva plataforma de contratación pública, que contenga los requerimientos funcionales, técnicos y diseño arquitectónico que cumpla con los parámetros y requisitos de escalabilidad, inmutabilidad y seguridad que permita su implementación a nivel nacional. El producto asociado al objetivo específico en mención, y denominado *"Servicios de información para la compra pública"*. Para este se plantea el desarrollo de la siguiente actividad: *"Gestionar los recursos de licenciamiento y nube pública de las plataformas SECOP"* y entre sus actividades: **Adquirir los recursos de infraestructura y de nube que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento de las plataformas de compra pública y demás herramientas de la entidad.*

En el marco de lo anterior, la renovación de la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48, incluyendo el soporte en la inscripción, se justifica en el marco de la actividad de **adquirir los recursos de infraestructura y de nube requeridos para asegurar el correcto funcionamiento de las plataformas de compra pública y demás herramientas de la entidad**, dado que este recurso constituye un componente de la infraestructura tecnológica necesario para disponer de direccionamiento IP y facilitar la conectividad y operación de los servicios de información para la compra pública. En este sentido, su renovación contribuye a mantener la disponibilidad y continuidad de los recursos tecnológicos que soportan dichas plataformas, favoreciendo su funcionamiento adecuado y el cumplimiento de las necesidades tecnológicas de la entidad.

Por su parte, el **Plan Estratégico Institucional 2023-2026** establece cinco objetivos estratégicos de la ACNP-CCE, para su implementación durante la

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

vigencia **2023–2026**, es así como la entidad definió y asigno a la SIDT, dentro de sus objetivos estratégicos el de:

"(...)

3. Consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento e información en la agencia, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación pública.

(...)”

El desarrollo del objetivo estratégico asignado se relaciona con la renovación de la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48, incluyendo el soporte en la inscripción, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la operación de los servicios de información y las plataformas electrónicas de compra pública. Esta renovación favorece la continuidad y adecuada conectividad de los recursos tecnológicos, proporcionando condiciones técnicas para el funcionamiento de los servicios digitales de la entidad y contribuyendo al desarrollo tecnológico necesario para impulsar la transparencia y facilitar la participación de los actores en el sistema electrónico de contratación pública.

Ahora bien, la SIDT, dentro de sus múltiples tareas se encarga de administrar los recursos informáticos de la Entidad, así como garantizar el buen estado de las redes a las cuales se conectan los computadores y dispositivos electrónicos que permiten a los funcionarios y colaboradores desarrollar eficazmente sus actividades en pro del cumplimiento propio de sus funciones; apalancando así, la continua prestación de los servicios de TI que fortalecen los procesos de la Entidad, por lo que, comprende dentro de los procesos y procedimientos de la SIDT, la Gestión de Tecnologías de Información (Seguridad de la información). Esta busca brindar soporte y garantizar el correcto funcionamiento tanto de las plataformas como de los sistemas utilizados por la entidad para velar por la seguridad de la información, aplicaciones y las plataformas gestionadas para el correcto funcionamiento del Sistema de Compra Pública colombiano.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas al grupo de Seguridad de la Información de la Subdirección de Información de Desarrollo Tecnológico, la ANCP-CCE requiere un protocolo de internet que permita conectar diversos dispositivos a internet, identificándolos con una dirección única, la cual ayuda a encaminar paquetes de información entre los distintos usuarios. Con ello, la entidad garantiza que todos los equipos y dispositivos tengan una dirección IP que los conecte a la red de forma inequívoca con el propósito de ser identificados y localizados. ⁴

Así las cosas, IPV6 o Internet Protocol - Versión 6, por sus siglas en inglés, es la sexta versión del protocolo que hace posible conectar dispositivos en Internet;

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

siendo la última actualización del protocolo con el que se generan nuevos tipos de direcciones IP más largos y complejos. Estas direcciones son las matrículas que utilizan los dispositivos a la hora de conectarse a Internet; por lo que la nueva versión del protocolo está diseñada para que nos aseguremos de tener las suficientes direcciones IP para los próximos años. La Internet funciona a través de direcciones IP, y cada dispositivo que se conecta a esta lo hace a través de estas direcciones numéricas que funcionan a modo de matrículas.

Actualmente, las direcciones que se utilizan son las del Internet Protocolo versión 4 o (IPv4) y de la versión 6 (IPv6)., pero existe el problema de que las direcciones que se generan con el protocolo versión 4 o (IPv4) se han acabado. Esto quiere decir que para abordar esta situación, la Agencia adoptó el protocolo IPv6 en 2021, lo que nos asegura con la suscripción por un año contar con un número suficiente de direcciones IP para respaldar el crecimiento de dispositivos conectados en la entidad.

Conforme a lo anterior, la ANCP-CCE adquirió la suscripción con LACNIC3 el actual prefijo del pool de direccionamiento IPv6/48 adquirido en 2020 mediante el contrato CCE-260-5-2020 por la entidad a Business Sopport por un año. Desde el 2020, la SIDT ha renovado la suscripción anual IPv6/48 de la siguiente manera:

Tabla 1Cómo ha adquirido la Entidad Estatal IPv6/48

Fecha inicio	Modalidad de selección	Nº Contrato	Contratista
23/11/2021	Mínima cuantía	CCE-243-5-2021	INVERSIONES AMAPA S.A.S.
09/12/2022	Mínima cuantía	CCE-318-5-2022	Realtime C&S S.A.S
15/12/2023	Mínima cuantía	CCE-391-2023	MCE NET SOLUTIONS SAS
28/11/2024	Mínima cuantía	CCE-406-2024	MCE NET SOLUTIONS SAS
20/11/2025	Mínima cuantía	CCE-413-2025	MCE NET SOLUTIONS SAS

Elaboración propia

Es de precisar que la última renovación se llevó a cabo mediante contrato CCE-413-2025- suscrito con MCE NET SOLUTIONS S.A.S por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL M/CTE (\$ 3.249.000)**, el cual se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2026. En el caso que no se realice la renovación del Protocolo IPv6, la ANCP-CCE tendrá el riesgo de quedarse sin acceso a internet (acceso ilimitado), lo cual impediría que la

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

agencia cumpla con sus funciones debido a que los dispositivos no podrían ser identificados en la interfaz de red.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Resolución 2710 del 2017 modificada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución 1126 de 2021, las entidades deben implementar el protocolo IPV6 para mejorar el aprovechamiento e implementación de las redes de nueva generación contando con las direcciones IP necesarias que no se encuentran disponibles en IPV4, y con ello, permitir el desarrollo de nuevas tecnologías en servicios y telecomunicaciones. Además, las entidades estatales del orden nacional deben culminar el proceso de transición al protocolo IPv6, en convivencia con IPV4, a más tardar el 30 de junio de 2022. La pérdida del prefijo asignado afectaría la operación en IPV6 que la Agencia ya implementó y, con ello, el cumplimiento de dichos lineamientos.

La renovación del protocolo IPv6 es un imperativo tecnológico estratégico para la entidad, justificado principalmente por el agotamiento crítico y definitivo de las direcciones del estándar IPv4 a nivel global. La renovación del prefijo de direccionamiento IPv6 /48 no solo asegura la continuidad operativa, estabilidad y conectividad ininterrumpida de las plataformas digitales públicas, sino que constituye el cimiento técnico indispensable para habilitar el despliegue seguro de tecnologías de vanguardia como las redes 5G, la Inteligencia Artificial y el Internet de las Cosas (IoT). Al implementar esta actualización bajo los lineamientos del MinTIC, las entidades públicas garantizan una infraestructura de digital moderna, escalable y robusta, capaz de responder de forma eficiente a la creciente demanda de servicios tecnológicos de la entidad.

Además, resulta necesario proceder a la renovación del protocolo ante LANIC (Latin American Network Information Center) para no perder la acreditación que actualmente tiene la entidad y que derivaría en iniciar un nuevo proceso de acreditación que podría llegar a costar cuatro (4) veces más del valor de la renovación y levantamiento de información; lo cual iría en contra de los principios propios de la función administrativa y la debida gestión fiscal.

Por ello, la ANCP-CCE, elabora el presente documento, que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas y de conformidad con el literal 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la selección por mínima cuantía.

De conformidad con las razones expuestas, la SIDT ha considerado que, en pro de gestionar eficaz y eficientemente los recursos tecnológicos, estima la necesidad de renovar la suscripción del prefijo de direccionamiento IPV6 con su respectivo soporte de suscripción. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a los principios de planeación, eficacia, economía y celeridad que

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

irradian la contratación pública y con el propósito de evitar caídas y problemas de red que impidan a los funcionarios cumplir con sus funciones.

Cabe resaltar, que si bien la renovación de la suscripción del prefijo de direccionamiento IPV6 se hace ante LACNIC (El Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), el proceso de adjudicación se debe hacer a través de un tercero (proveedor). Esto debido a que, el pago de la suscripción se realiza mediante tarjeta de crédito, lo cual es un medio de pago que la Agencia no posee ni maneja.

Adicionalmente, es importante resaltar que, si bien es cierto el presente proceso dentro del cual se pretende contratar la renovación de la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48 se encuentra dentro del **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV**, conforme al concepto C-101 de 2023, a los precios del mercado, a el valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ANCP-CCE y a los procesos anteriores donde la agencia ha contratado el mismo servicio, se debe adelantar el procedimiento de contratación a través de la modalidad de selección de **mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial:

*"(...) CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir **vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior. (...)**"²Negrilla propia.*

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020 y a su vez el Decreto 0618 de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para a la vigencia correspondiente 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

² Concepto c-101-2023 del 27 de abril de 2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 RECURSOS DE INVERSION

CDP:	45226 del 27 de agosto de 2026
Objeto:	0211 - Renovar la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48 incluyendo soporte en la inscripción, como medio para apoyar la correcta operación del licenciamiento de los servicios de información para la compra pública.
Proyecto	Generación efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional
BPIN	202300000000291
Objetivo Especifico	Consolidar las fuentes de información de compra pública.
Producto	Servicio de información para la compra pública
Actividad	Gestionar los recursos de licenciamiento y nube pública de las plataformas SECOP
Rubro	C-0304-1000-3-5310a-0304009-02

De conformidad con el Manual de Contratación y el proceso de Gestión de Contratación y el Manual de Planeación Institucional y Programación Presupuestal y el Procedimiento de Direccionamiento Estratégico y de Planeación, así como de la justificación de la necesidad presentada por el área ejecutora, la asesora Experta con funciones de planeación validó que el objeto de la presente contratación está acordé con los objetivos productos y actividades del proyecto de inversión que lo financia, según correo del **31 de diciembre de 2025**, el cual hace parte del Estudio Previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

0211 - Renovar la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48 incluyendo soporte en la inscripción, como medio para apoyar la correcta operación del licenciamiento de los servicios de información para la compra pública

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

3.1.2 Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

El objeto contractual se clasifica en la siguiente codificación según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los bienes que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la Ficha Técnica.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento Anexo de la **Ficha Técnica (Anexo 6)**, que hace parte integral de este documento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "*Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", se tiene que la actividad económica sobre la cual recae el servicio objeto de la contratación a adelantar se enmarca en el sector terciario de la economía o también llamado "*sector servicios*", en el cual se encuentran inmersos una gran rama de servicios prestados por empresas y por personas naturales.

Para el análisis del presupuesto oficial, la ANCP-CCE realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado por

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

medio una cotización recibida y los valores indexados con el IPC del proceso adjudicado del año 2024.

El **análisis del sector** se encuentra en documento adjunto Estudio de Sector (**Anexo 1**) el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El valor estimado del presupuesto del proceso de selección es de hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.442.667)**, este valor comprende IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato y ejecución del contrato.

Los proponentes, para efectos de realizar su ofrecimiento económico deben conocer y tener en cuenta el contexto del anexo **Ficha técnica** de la Invitación Pública, pues este determina el alcance del contrato a celebrar.

El presupuesto del proceso de selección está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral **2)** del presente documento.

4.1. FORMA DE PAGO:

La ANCP -CCE pagará el valor del contrato contra los servicios efectivamente prestados por la renovación de la suscripción del prefijo de direccionamiento IPv6 /48, de acuerdo con el valor ofertado por el contratista:

1. Un (1) pago correspondiente al valor total de los servicios prestados, de acuerdo con los valores planteados en el ofrecimiento económico, previa expedición de la correspondiente factura y certificación de cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Nota 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota 3: Demoras e intereses moratorios. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 4: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 5: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

Nota 6: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2026**, término contado a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin embargo, el tiempo de suscripción del licenciamiento debe corresponder a un año a partir de la activación.**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, ciudad donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

7. SUPERVISIÓN

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Analista T2-04 de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico** de la Agencia o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1 Obligaciones generales del Contratista

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la ejecución de las siguientes obligaciones específicas:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato (guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y partícipe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.

13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penal por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.

15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.

17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

19. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/codigo-de-integridad>

21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, modificado por los Decretos 358 de 2020 y 442 de 2023, y con la Resolución DIAN 000165 de 2023, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

20. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, sean necesarias para su adecuada ejecución.

8.2. Obligaciones específicas:

Para el desarrollo del objeto contractual también se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Realizar la renovación de la suscripción del prefijo IPv6 /48 a nombre de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de renovación. Esta gestión garantizará la continuidad de la asignación del recurso IPv6/48 y del soporte técnico brindado por LACNIC, evitando cualquier interrupción en la prestación del servicio.
2. Presentar las solicitudes requeridas por la ANCP-CCE ante a LACNIC
3. Hacer seguimiento a las solicitudes y apoyo en la resolución de inquietudes que puedan ser presentadas en nombre de la ANCP-CCE a LACNIC.
4. Generar los documentos necesarios para la adquisición de la renovación del prefijo frente a LACNIC
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento solicitadas por la ANCP-CCE con el fin de garantizar que el desarrollo del objeto contractual corresponda a lo previsto
6. Adquisición y documentación del registro /48 de direcciones IPv6 ante LACNIC, asumiendo el pago por parte del Proveedor ante LACNIC, por la suscripción por un año.
7. El contratista deberá entregar un informe final con la evidencia técnica del registro renovado ante LACNIC (capturas de pantalla, certificados o correos de confirmación).
8. Garantizar que la titularidad, propiedad, control técnico y derechos de uso sobre la membresía ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC), así como sobre el bloque de direccionamiento o prefijo IPv6 gestionado, tramitado o configurado en desarrollo del presente contrato, permanezcan y se radiquen de forma única, exclusiva y definitiva a nombre de la ANCP-CCE.

9. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente considera que no es viable la aplicabilidad de un criterio o requisito habilitante de carácter ambiental para la presente adquisición, ya que su exigencia carece de relación con la naturaleza del bien intangible y sus servicios conexos e

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

incluirlo podría limitar la pluralidad de ofertantes en igualdad de condiciones lo que podría implicar riesgos al proceso.

En relación con los criterios sociales, la ANCP-CCE ha analizado la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación o subcontratación de personal con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, así como para la provisión de bienes o servicios destinados al cumplimiento del objeto contractual por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Concluyendo su inaplicabilidad, dado que el objeto del contrato corresponde a la renovación de bloques de direcciones IP y prefijos (como el /48 de IPv6), los cuales solo se pueden tramitar directamente ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC) o a través de intermediarios o representantes locales acreditados que canalizan el pago directamente a dicha organización internacional, y no a un contrato de prestación de servicios de ejecución personal u obra operativa que requiera la asignación o despliegue de un equipo de trabajo dedicado para la Entidad Estatal.

Asimismo, al tratarse de la adquisición del uso de un servicio tecnológico estandarizado, la imposición de tales criterios generaría sobre costos y exigencias desproporcionadas al proveedor, al no incidir ni guardar relación con la disponibilidad, calidad, entrega o funcionalidad del servicio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

De conformidad a lo señalado en el literal (a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán poner de presente a la ANCP-CCE-, manifestación de la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:	
A. Capacidad Financiera	
	NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
B. Capacidad técnica	
Experiencia Habilitante	
1.	El oferente deberá presentar hasta una (1) certificación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV que es 2,53 SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	• Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.
2.	Criterios Habilitantes diferenciales:
2.1	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
1.1.1	Criterio diferencial MiPymes De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV que es corresponde a 2,53 SMLMV.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Notas comunes	Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
3.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
3.1.	Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal. (Formato 5).
4. Capacidad Jurídica	
4.1.	Documentos para anexar para persona jurídica
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación Artículo 2.1.4.3.2., literal (a) del Decreto 1600 de 2024, manifestación de la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Formato 1)
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato 2)
6	Compromiso anticorrupción. (Formato 3)
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6)
13	Autorización para el tratamiento de datos personales (Formato 7)
14	Criterios de desempate- Opcionales (Formato 8)
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
4.2	Documentos para anexar para persona Natural.
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Formato 1)
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción. (Formato 3)
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-. Este requisito aplica sólo para si es menor de 50 años.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
11	Criterio de desempate (Opcional) (Formato 8)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales (Formato 7)
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021 El contratista deberá contar con DOS (2) profesionales idóneos en las áreas de psicología y/o trabajo social, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y el curso vigente de las 50 o 20 horas en SST, según sea el caso, con experiencia mínima de dos (2) procesos de medición de riesgo psicosocial para realizar las actividades requeridas.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
5.	EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)
6.	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
	El proponente debe aportar el formato de “Certificación de existencia de situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

a. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Agencia se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente **no limitará la presente convocatoria por**

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

criterios territoriales. En ese sentido, podrá participar cualquier proponente sin importar su domicilio.

b. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este documento.
7. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
8. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
9. Cuando una sociedad y/o su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
11. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos de la invitación.
12. Cuando el proponente presente una oferta económica cuyo valor total sea igual a cero (0) pesos M/CTE.
13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos M/CTE.
14. Superar el valor unitario de uno o varios de los ítems, con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

15. Cuando el proponente presente la oferta económica no se encuentre expresada en pesos colombianos (COP).
16. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso; no sea presentada a través de la plataforma SECOP II; no se dé cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de SECOP II, debidamente acreditado cuando resulte aplicable; o sea remitida por medios distintos a los autorizados por la Entidad, tales como correo físico, correo electrónico, fax o radicación física.
17. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o hasta el termino de traslado del informe de evaluación, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
20. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.
21. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
24. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos de la Invitación Pública.
25. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de este documento.
26. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en la Invitación pública.
27. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.
28. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en las especificaciones Técnicas.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

29. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los anexos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la Entidad

30. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos.

31. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

32. Cuando la ANCP-CCE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

33. Cuando la ANCP-CCE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

34. Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas.

35. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación pública y en la Ley.

c. CRITERIO DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ANCP-CCE utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección por Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como en el Decreto 142 de 2023.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de que la oferta más favorable no cumpla con las condiciones de la invitación, la ANCP-CCE verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda oferta más favorable, y así sucesivamente.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto a los proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado como los pertenecientes al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará incluido IVA y todos los demás a los que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, sin que la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

12.DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Las demás causales contempladas en la Ley.

13. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo **(Anexo 2)**, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

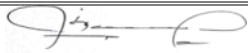
16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

17. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Gabriela Ballén	Abogada SIDT	
Elaboró Aspectos Técnicos:	Claudia Velásquez	Analista T2-04	
Revisó:	Gloria Ximena Moreno Guio	Abogada	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisó:	Juan Vergara	Abogado SIDT	
Aprobó:	Richard Ariel Bedoya de Moya	Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico	